

sario ampliar este plazo en un mes, para incrementar el número de sustituciones de tractores antiguos por otros nuevos.

La disposición final tercera del Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para modificar el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de esta ayuda, con el objetivo de fomentar la utilización de esta línea de subvenciones.

En la tramitación de esta orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación del plazo para la presentación de solicitudes de ayuda previsto en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores, exclusivamente para el año 2006.*

Las solicitudes de ayuda previstas en el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores, podrán presentarse en el año 2006, hasta un mes después de la entrada en vigor de esta orden.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**10874** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/161/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, se acuerda la remisión del expediente administrativo 227/2006 correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Cerámica Arco de Caparra, S.A., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

**10875** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/317/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, se

acuerda la remisión del expediente administrativo 229/2006 correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Industrias Doy Manuel Morate, S. L., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

**10876** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/330/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, se acuerda la remisión del expediente administrativo 226/2006 correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Entidad Gargamel, S. L., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

## BANCO DE ESPAÑA

**10877** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de junio de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

|          |         |                    |
|----------|---------|--------------------|
| 1 euro = | 1,2651  | dólares USA.       |
| 1 euro = | 145,41  | yenes japoneses.   |
| 1 euro = | 0,5750  | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 28,391  | coronas checas.    |
| 1 euro = | 7,4540  | coronas danesas.   |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas.   |
| 1 euro = | 0,68290 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 272,80  | forints húngaros.  |
| 1 euro = | 3,4528  | litas lituanas.    |
| 1 euro = | 0,6960  | lats letones.      |
| 1 euro = | 0,4293  | liras maltesas.    |
| 1 euro = | 4,0520  | zlotys polacos.    |
| 1 euro = | 9,2689  | coronas suecas.    |

|          |           |                         |
|----------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 239,63    | tolares eslovenos.      |
| 1 euro = | 37,990    | coronas eslovacas.      |
| 1 euro = | 1,5562    | francos suizos.         |
| 1 euro = | 94,92     | coronas islandesas.     |
| 1 euro = | 7,8605    | coronas noruegas.       |
| 1 euro = | 1,9558    | levs búlgaros.          |
| 1 euro = | 7,2588    | kunas croatas.          |
| 1 euro = | 3,5249    | nuevos leus rumanos.    |
| 1 euro = | 34,1550   | rublos rusos.           |
| 1 euro = | 2,0145    | nuevas liras turcas.    |
| 1 euro = | 1,7054    | dólares australianos.   |
| 1 euro = | 1,4101    | dólares canadienses.    |
| 1 euro = | 10,1178   | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 9,8216    | dólares de Hong-Kong.   |
| 1 euro = | 11.765,43 | rupias indonesias.      |
| 1 euro = | 1.209,12  | wons surcoreanos.       |
| 1 euro = | 4,6075    | ringgits malayos.       |
| 1 euro = | 2,0312    | dólares neozelandeses.  |
| 1 euro = | 67,208    | pesos filipinos.        |
| 1 euro = | 2,0101    | dólares de Singapur.    |
| 1 euro = | 48,510    | bahts tailandeses.      |
| 1 euro = | 8,7169    | rands sudafricanos.     |

Madrid, 16 de junio de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**10878** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2006, de becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.*

El Consejo de Seguridad Nuclear, según declara su ley de creación, Ley 15/1980, de 22 de abril, es el único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, y ello reclama, para el eficaz ejercicio de sus funciones, la necesidad de realizar los estudios e investigaciones idóneos para adquirir conocimientos precisos en áreas tan especializadas como la «tecnología y el diseño de centrales nucleares», «los efectos de las radiaciones ionizantes en los trabajadores y miembros del público», o «la gestión de residuos radiactivos», entre otras áreas funcionales.

En ese sentido, el Consejo de Seguridad Nuclear, para el mejor cumplimiento de sus funciones, ha considerado convocar siete becas de formación, existiendo crédito presupuestario en el Concepto 481.01 «Becas» del presupuesto de gastos del Organismo, con el objetivo de cubrir la demanda de formación relativa a los conocimientos científicos y técnicos que resultan necesarios para desarrollar las actividades asignadas a dicho Ente público.

A dichas becas les será aplicable el régimen jurídico de las subvenciones públicas, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se regula el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas, al igual que las previsiones contenidas en esta materia, en la Ley 47/2003, General Presupuestaria, en lo que resulte de aplicación al Consejo de Seguridad Nuclear, según la remisión a ese régimen legal que efectúa la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

La concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad que rigen en la concesión de ayudas y subvenciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993.

Según lo anterior, el Consejo de Seguridad Nuclear en su reunión de fecha 31 de mayo de 2006, ha dispuesto lo siguiente»

### Artículo 1. Objeto de la resolución.

La presente Resolución establece las bases reguladoras para la concesión de becas, así como la convocatoria para el año 2006, de becas para la formación en diversas áreas de especialización relacionadas con el ámbito competencial del organismo, y que se especifican el Anexo I.

### Artículo 2. Beneficiarios y número de becas.

1. Se considera beneficiario de la beca la persona que haya de realizar la actividad que fundamenta la concesión.

2. Podrán acogerse a las becas previstas en la presente Resolución los Ingenieros, y Licenciados en especialidades científicas o técnicas, según la especialidad que se indica en cada caso, en las distintas áreas de formación que se recogen en el Anexo I.

3. El número de becas que se conceden es de siete, con la distribución siguiente: tres becas en materias específicas de protección radiológica, tres becas en materias específicas de seguridad nuclear, y una beca en Área de Relaciones Internacionales todas ellas en el ámbito formativo de la seguridad nuclear y a la protección radiológica.

### Artículo 3. Requisitos Generales de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.

b) Poseer, en cuanto a la titulación académica se refiere, las condiciones previstas en las bases reguladoras y en las normas específicas recogidas en esta convocatoria.

c) No estar acogido al seguro de desempleo, ni tener concedida otra beca de idénticas características a la concedida por el CSN, durante el periodo de disfrute de la beca convocada por la presente Resolución.

d) No ser, ni haber sido becario del Consejo de Seguridad Nuclear.

### Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las becas concedidas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos originales de los méritos alegados, para que puedan ser debidamente compulsados en la Subdirección General de Personal y Administración del Consejo de Seguridad Nuclear, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de candidatos admitidos.

b) En aquellas áreas de formación que se especifique en el Anexo I, que las actividades se podrán realizar a tiempo parcial, los beneficiarios están obligados a acreditar ante el CSN en el momento de la solicitud, la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien actividades de características similares o complementarias a las mismas, con el objeto de justificar los ingresos totales recibidos.

c) Asimismo los beneficiarios de las becas estarán obligados a aceptar por escrito la ayuda concedida en el plazo que se indique en la notificación de concesión, estimándose que la omisión de esta obligación implica la renuncia a la ayuda.

d) Los beneficiarios deberán realizar la actividad para la que se conceden las becas, bajo la supervisión y dirección del Técnico responsable de la formación, que les asignará sus cometidos concretos en cuanto a horario, régimen y método de trabajo y estarán sometidos al régimen interno de funcionamiento del CSN o al de la institución en la que se desarrollen sus actividades.

e) Los beneficiarios vendrán obligados a acreditar ante CSN la realización de la actividad mediante la presentación de un informe sobre el trabajo realizado al finalizar cada trimestre y una memoria a la terminación de la beca.

f) Los beneficiarios deberán hacer constar la beca del CSN en el material que se utilice para la difusión de las actividades realizadas. En aquellos casos, que así lo recojan las normas del área de formación específica, los beneficiarios deberán acogerse a los criterios de confidencialidad en el uso de la información sensible establecidos en el CSN en aquellas materias de su competencia.

### Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### Artículo 6. Documentación.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo II, directamente en el Registro General del Consejo de Seguridad Nuclear, Pedro Justo Dorado Dellmans, número 11, 28040 Madrid, o en cualquiera de las formas establecidas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE n.º 285 de 27 de noviembre). Los aspirantes reseñarán en la instancia la especialidad en la